



SELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS

Y del Reyno quedando de Leon catedra que  
sino qualquiera de el quando los diringuen tan  
to todo lo dho y son acuchederos abn suuile  
gion le exemptions que tan juram. les estan con  
cedidos; Los cuos Motus e Vuelto y mandado  
que los militares de las galeras no se les obligue  
a acucharse para el comun flco de la dha que no  
sontaren sino que se enjam. auiden a todo  
por la que subieren menester. Hagendole al pueno  
coniente q. stableido q. que el en castigo si come  
tieren fraude portanto siendo a Joseph de  
los Rios Govern. de las dhas galeras de la dha de  
ciudad de cartagena Sabido lo demas dheres  
Ministros y personas a quien tocare lo obrado  
de lo expresado lo tengan entendido asi q. su  
decreto y uncial cumplim. acuso sin ser menester  
paronde se derjato en la oficio de sueldo de las  
galeras en la libron de la juntam. de la dha ciudad  
Cartagena y en todas las demas partes donde con  
viniese q. enere p. p. por un mas de un obrado  
que a es mi voluntad dado en Madrid a ocho  
de febrero de mil setec. e diez y seis. Yo el Rey  
Lorenzo del Reyno: O. Frassin de Sierra

Corresponde a dhas. con la d. cedula original aque v. l. e.  
quienos q. enee de ello lo ignamos y firmamos en cartagena  
a ocho de febrero año de mil setecientos y diez y seis

*[Decorative flourishes and signatures]*  
Matias de Guzman  
Carnel Masadon

En la ciudad de cartagena a ocho de febrero de mil setecientos y diez y seis

